



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: ENRIQUE
ALEJANDRE ORTIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE UXPANAPA,
VERACRUZ.

CUADERNO DE
ANTECEDENTES: TEV-43/2019.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

OSIRIS YAZMÍN MONTANO ARAGÓN



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: ENRIQUE ALEJANDRE ORTIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO
DE UXPANAPA, VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES: TEV-43/2019.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de fecha veintitrés de abril del año que transcurre y su anexo, signado por el **C. Enrique Alejandro Ortiz**, ostentándose como Subagente municipal de la localidad de Paso del Moral perteneciente al Municipio de Uxpanapa, Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el día en que se actúa, mediante el cual solicita se requiera al Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, a efecto de que remita a este Tribunal el escrito inicial de demanda del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, junto con sus anexos, interpuesto por el promovente al rubro indicado el veintisiete de marzo del año en curso. Lo anterior, con la finalidad de otorgar a dicho medio de impugnación el trámite que en derecho corresponde.

En ese tenor y toda vez que de ser cierto lo aducido por el promovente, se tendría como resultado que a la fecha del presente proveído haya transcurrido un plazo excesivo sin que la responsable hubiese dado cumplimiento al trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código Electoral del Estado de Veracruz, respecto del juicio ciudadano interpuesto por el promovente al rubro indicado. En consecuencia, con fundamento en los artículos 66, Apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta y con el original del presente acuerdo, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con la clave **TEV-43/2019**.

SEGUNDO. Ténganse por realizadas las manifestaciones formuladas por el **C. Enrique Alejandro Ortiz**, ostentándose como Subagente municipal de la localidad de Paso del Moral perteneciente al Municipio de Uxpanapa, Veracruz.

TERCERO. En atención a que con el escrito de cuenta, se hace del conocimiento de este Tribunal de la situación que impera respecto del medio de impugnación supuestamente interpuesto por el promovente al rubro señalado, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, por conducto de su respectivo representante legal, para que dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **INFORME** a este organismo jurisdiccional si resulta ser cierto que el veintisiete de marzo del año que transcurre, el **C. Enrique Alejandro Ortiz** interpuso ante el citado Ayuntamiento el juicio ciudadano que anexó en copia simple al escrito de cuenta presentado ante este Tribunal.

CUARTO. En caso de ser afirmativo lo señalado en el punto inmediato anterior, **SE REQUIERE** al Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz, por conducto de su respectivo representante legal, con copia del escrito de demanda que el promovente presentó ante este Tribunal, para que dentro de las **VEINTICUATRO HORAS** siguientes,